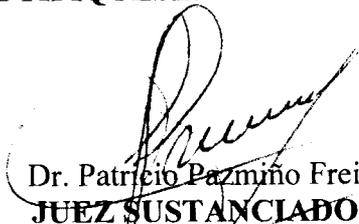


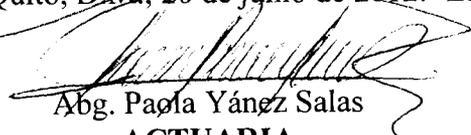


- 21 - Ventaja, mas

CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN.- DR. PATRICIO PAZMIÑO FREIRE, JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito, D.M., 20 de junio de 2012.- Las 08h20.- La Sala de Admisión mediante auto dictado el 09 de enero del 2012, las 16h08, notificado el 13 y 26 de enero de 2012, admitió a trámite la acción extraordinaria de protección signada con el **No. 2137-11-EP**, en relación a la demanda presentada por el ingeniero Arturo Gustavo Benavides Rodríguez, apoderado especial del ingeniero Tito Torres Sarmiento, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Corporación Nacional de Electricidad S.A. CNEL, en contra del auto de 31 de octubre de 2011, a las 08H30, dictado por la Primera Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio laboral No.0482-2011, 1006-2011.- En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad a lo dispuesto en la normativa constitucional aplicable al caso, en el Título II, Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **avoco conocimiento** de la presente Acción Extraordinaria de Protección. En mi calidad de Juez Constitucional, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada Paola Yáñez, como actuario en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal se dispone: **1)** Hágase conocer con el contenido de la demanda y providencia a los señores Jueces de la Primera Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, en calidad de legitimados pasivos, al señor Jimmy Bernardino Alejandro Rodríguez, en calidad de tercero interesado, y al señor Procurador General del Estado, a fin de que en el término de quince días presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda.- **2)** Notifíquese a los señores Jueces de la Primera Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia y Procurador General del Estado, mediante oficios en sus correspondientes despachos, debiendo señalar casilla constitucionales para futuras notificaciones; al señor Jimmy Bernardino Alejandro Rodríguez, mediante boleta dejada en la casilla constitucional **Nro. 465**.- Finalmente notifíquese al legitimado activo en la casilla constitucional **No.1131** y mediante el correo electrónico jcarpio@ste.cnel.gob.ec, señalados para el efecto.- **NOTIFÍQUESE.-**


Dr. Patricio Pazmiño Freire
JUEZ SUSTANCIADOR

Lo certifico.- Quito, D.M., 20 de junio de 2012.- Las 08H20.-


Abg. Paola Yáñez Salas
ACTUARIA

